

JUSTIZIA ETA GIZA ESKUBIDEEN
SAILA

Justizia Sailburuordetza

Justizia Administrazioako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Viceconsejería de Justicia

Dirección de la Administración de Justicia

Resolución de la directora de la Administración de Justicia por la que se convoca procedimiento para la provisión temporal mediante adscripción provisional, comisión de servicios y sustitución vertical, de los nuevos puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en los municipios y sus agrupaciones, y oficinas generales del registro civil, en el ámbito de los partidos judiciales de Amurrio, Azpeitia, Balmaseda, Bergara, Durango, Gernika-Lumo, Getxo, Irun y Tolosa

Mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2025, de la directora de la Administración de Justicia, se aprobaron los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción del personal funcionario de los partidos judiciales de Amurrio, Azpeitia, Balmaseda, Bergara, Durango, Gernika-Lumo, Getxo, Irun y Tolosa.

En el artículo 8 de la mencionada Resolución, se establece que los funcionarios y funcionarias que estén en adscripción provisional serán adscritos provisionalmente a un puesto en la nueva RPT.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Resolución prevé que, una vez finalizado el acoplamiento del personal funcionario con destino definitivo, y con carácter previo al nombramiento del personal interino, los puestos de trabajo que queden sin ocupar podrán ser cubiertos en comisión de servicios o en sustitución por personal funcionario que, en el momento de realizarse el proceso de acoplamiento, se encontrase en dicha situación en la localidad respectiva.

Para la resolución del presente procedimiento, y de conformidad con la Resolución antedicha, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1. Personal funcionario en adscripción provisional.
2. Personal funcionario en comisión de servicios.
3. Personal funcionario en sustitución vertical.

Dentro de cada orden de prioridad, tendrá preferencia el personal con mayor antigüedad en la adscripción provisional, en la comisión de servicios o en la sustitución vertical. En caso de empate, el que tenga escalafón mejor.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Artículo 1.- Publicar el listado de personas funcionarias de carrera llamadas a participar en el procedimiento para la provisión temporal mediante adscripción provisional, comisión de servicios y sustitución vertical, de los nuevos puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en los municipios y sus agrupaciones, y oficinas generales del registro civil, en el ámbito de los partidos judiciales de Amurrio, Azpeitia, Balmaseda, Bergara, Durango, Gernika-Lumo, Getxo, Irun y Tolosa (en el Anexo I).

Artículo 2.- Publicar el listado de plazas que se ofertan en el procedimiento para la provisión temporal mediante adscripción provisional, comisión de servicios y sustitución vertical, de los nuevos puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en los municipios y sus agrupaciones, y oficinas generales del registro civil, en el ámbito de los partidos judiciales de Amurrio, Azpeitia, Balmaseda, Bergara, Durango, Gernika-Lumo, Getxo, Irun y Tolosa (en el Anexo II).



Artículo 3.- El personal funcionario deberá hacer la solicitud de plazas entre el 13 y el 14 de enero de 2026, ambos inclusive, en el enlace que se indica a continuación

https://www.euskadi.eus/provision_temporal/acoplamiento/web01-tramite/es

El personal en adscripción provisional que no presente solicitud será adscrito de oficio a un nuevo puesto de trabajo por la Dirección de la Administración de Justicia.

El personal en comisión de servicios o sustitución vertical que no presente solicitud de participación en este proceso, o que habiendo solicitado no obtenga un puesto, deberá incorporarse al puesto en el que ostente destino definitivo.

Artículo 4.- En el plazo anteriormente señalado, el personal funcionario podrá realizar alegaciones con respecto a esta fase. Las alegaciones deberán presentarse a través del enlace anteriormente señalado.

Artículo 5.- La presente resolución tiene naturaleza de acto de trámite, no decisorio sobre el fondo del asunto, y no pone fin al procedimiento.

En consecuencia, no cabe recurso contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

MARIA DOLORES MOVILLA RIVAS
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA